



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

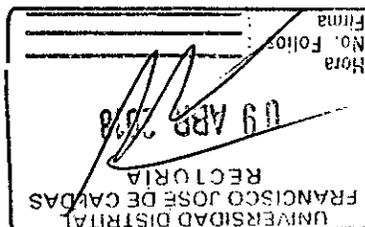
C

000667

OJ - _____ - 18

Bogotá, D.C., abril 9 de 2018

Doctor
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-



Referencia: Contrato de consultoría 143 de 2010

Asunto: Concepto sobre comunicación CCD-1803-119 de marzo 21 de 2018

Respetado señor Rector.

De la manera más atenta, se atiende su petición de fecha abril 3 pasado, a que se refiere su oficio 1088, con cordis 2018IE9385 0 de la misma fecha, radicado en esta oficina el siguiente 5 de abril, en el sentido de que se evalúe la argumentación expuesta por el ingeniero Oscar Fernando Rojas Zuñiga, Representante del Consorcio Diseñar, en la comunicación del asunto, *"así como la respuesta entregada al respecto por el supervisor del contrato...y emitir concepto sobre el particular..., así como también proyectar la respuesta al contratista para (su) firma"*.

Sea lo primero señalar que, a través de la comunicación del asunto, el ingeniero Oscar Fernando Rojas Zuñiga, representante del Consorcio Diseñar, solicita la adición del valor del Contrato de consultoría 143 de diciembre 27 de 2010, cuyo objeto es *"...ELABORAR EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO FINAL (ÁREA 42.000 M2) LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, SUPERVISIÓN ARQUITÉCTÓNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LAS INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL EN EL LOTE DENOMINADO ADUANILLA DE PAIBA'..., de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en los términos de referencia"* (La subraya no corresponde al texto original), en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIÉNTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS, DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$864.367.410,00 M/Cte.).

Pues bien, tal y como lo señala el Supervisor del Contrato, en oficio de fecha marzo 22 de 2018, con cordis 2018EE742 0 de la misma fecha, dirigido al contratista, esta petición, consistente en que se reconozca y pague al contratista la suma de dinero mencionada, adicional a los MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.750.000.000,00 M/Cte.), de que trata el Otrosí No. 1 al contrato de la referencia, de fecha 6 de diciembre de 2013, representados, según el

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

representante del Consorcio Diseñar, en los metros cuadrados realmente diseñados y cuyo valor no está cubierto por el valor adicionado del contrato, encarna una incorrecta interpretación del texto del mencionado Otrosí No. 1 de adición.

En efecto, si bien es cierto, como lo anota el ingeniero Rojas Zuñiga, en el párrafo uno del artículo primero del señalado otrosí de adición, las partes acordaron que "[e]l pago de la presente Adición será proporcional al metraje adicional a los 42.000 M2 del contrato inicial y con respecto al valor que mediante el presente documento se adiciona y que se pueda obtener mediante aprobación de manera definitiva en la Licencia de Construcción...", en los considerandos del citado documento se indica que "el área contratada...se puede incrementar de acuerdo con lo propuesto dentro del Instrumento de Gestión Urbana..., y a los índices de Ocupación y Construcción propuestos en el mismo <sic>, donde se puede lograr un mayor aprovechamiento del predio para el cumplimiento del programa arquitectónico requerido por la Universidad, siendo necesaria un área adicional de 24.528,86 m2, es decir el proyecto arquitectónico final llegaría hasta 66.528,86 m2" (La subraya no corresponde al texto original).

Adicional a lo anterior, en las actividades específicas a cargo del contratista, relacionadas con el "diseño arquitectónico", según el numeral 6.3.1. de los Pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública 027 de 2010, que dio origen al contrato de la referencia, "[e]n cumplimiento del objeto, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por el equipo de trabajo seleccionado: (...) Elaborar el proyecto arquitectónico definitivo teniendo en cuenta el programa de áreas y necesidades, las observaciones y recomendaciones formuladas por la Universidad, se debe <sic> introducir las modificaciones requeridas para el desarrollo del proyecto, además teniendo en cuenta el Plan de Implantación" (Pliego de condiciones..., cit., p. 36. La subraya no corresponde al texto original).

Por lo expuesto y de acuerdo a lo señalado por la supervisión del contrato, cualquier labor adelantada por el contratista al margen de lo concertado, sin aprobación previa de la Universidad y, sobre todo, sin un respaldo contractual y presupuestal, encarna una actuación bajo su propia cuenta y riesgo, frente a la cual la Universidad carece de responsabilidad, correspondiendo al Consorcio Diseñar, como lo recomienda también el supervisor del contrato, en el oficio varias veces citado, "ajustar el proyecto al área contratada por la Universidad". En este sentido, se anexa para su revisión, y eventuales firma y remisión al contratista, proyecto de respuesta.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Cordialmente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos David Padilla Leal	Contratista – Asesor OAJ	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

Bogotá, D.C., abril 9 de 2018

Señor
OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA
Representante
CONSORCIO DISEÑAR
Calle 43A No. 9-98, Oficina 705
Teléfono 2884691
codisenar@gmail.com
Ciudad.-

Referencia: Contrato de consultoría 143 de 2010

Asunto: Respuesta a comunicación CCD-1803-119 de marzo 21 de 2018

Respetado señor Rojas.

De la manera más atenta, se atiende su solicitud de fecha marzo 21 de 2018, a que hace referencia la comunicación del asunto, radicada en este despacho el señalado día, en el sentido de que se adicione el valor del Contrato de consultoría 143 de diciembre 27 de 2010, cuyo objeto es *"...ELABORAR EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO FINAL (ÁREA 42.000 M2) LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, SUPERVISIÓN ARQUITECTÓNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LAS INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL EN EL LOTE DENOMINADO ADUANILLA DE PAIBA'..., de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en los términos de referencia"* (La subraya no corresponde al texto original), en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$864.367.410,00 M/Cte.), para señalar que la misma no es viable, por las razones que se exponen a continuación.

Página 1 de 3

Rectoría - <http://www.udistrital.edu.co> - rectoria@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 10º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1001 - 1002

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

Tal y como lo señala el Supervisor del Contrato, en oficio de fecha marzo 22 de 2018, con cordis 2018EE742-0 de la misma fecha, dirigido a Usted, su petición, consistente en que se reconozca y pague al CONSORCIO DISEÑAR la suma de dinero mencionada, adicional a los MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.750.000.000,00 M/Cte.), de que trata el Otrosí No. 1 al contrato de la referencia, de fecha 6 de diciembre de 2013, representados, según Usted, en los metros cuadrados realmente diseñados y cuyo valor no está cubierto por el valor adicionado del contrato, encarna una incorrecta interpretación del texto del mencionado Otrosí No. 1 de adición.

En efecto, si bien es cierto, como Usted lo anota, en el párrafo uno del artículo primero del señalado otrosí de adición, las partes acordaron que "[e]l pago de la presente Adición será proporcional al metraje adicional a los 42.000 M2 del contrato inicial y con respecto al valor que mediante el presente documento se adiciona y que se pueda obtener mediante aprobación de manera definitiva en la Licencia de Construcción...", en los considerandos del citado documento se indica que "el área contratada...se puede incrementar de acuerdo con lo propuesto dentro del Instrumento de Gestión Urbana..., y a los índices de Ocupación y Construcción propuestos en el mismo <sic>, donde se puede lograr un mayor aprovechamiento del predio para el cumplimiento del programa arquitectónico requerido por la Universidad, siendo necesaria un área adicional de 24.528,86 m2, es decir el proyecto arquitectónico final llegaría hasta 66.528,86 m2" (La subraya no corresponde al texto original).

Adicional a lo anterior, en las actividades específicas a cargo del contratista, relacionadas con el "diseño arquitectónico", según el numeral 6.3.1. de los Pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública 027 de 2010, que dio origen al contrato de la referencia, "[e]n cumplimiento del objeto, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por el equipo de trabajo seleccionado: (...) Elaborar el proyecto arquitectónico definitivo teniendo en cuenta el programa de áreas y necesidades, las observaciones y recomendaciones formuladas por la Universidad, se debe <sic> introducir las modificaciones requeridas para el desarrollo del proyecto, además

Página 2 de 3

Rectoría - <http://www.udistrital.edu.co> - rectoria@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 10º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1001 - 1002

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

teniendo en cuenta el Plan de Implantación" (Pliego de condiciones..., cit., p. 36. La subraya no corresponde al texto original).

Por lo expuesto y como también lo anota la supervisión del contrato, cualquier labor adelantada por el contratista al margen de lo concertado, sin aprobación previa de la Universidad y, sobre todo, sin un respaldo contractual y presupuestal, encarna una actuación bajo su propia cuenta y riesgo, frente a la cual la Universidad no reconoce responsabilidad, correspondiendo al Consorcio Diseñar, como lo recomienda también el supervisor del contrato, en el oficio varias veces citado, "ajustar el proyecto al área contratada por la Universidad".

Atentamente,

RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

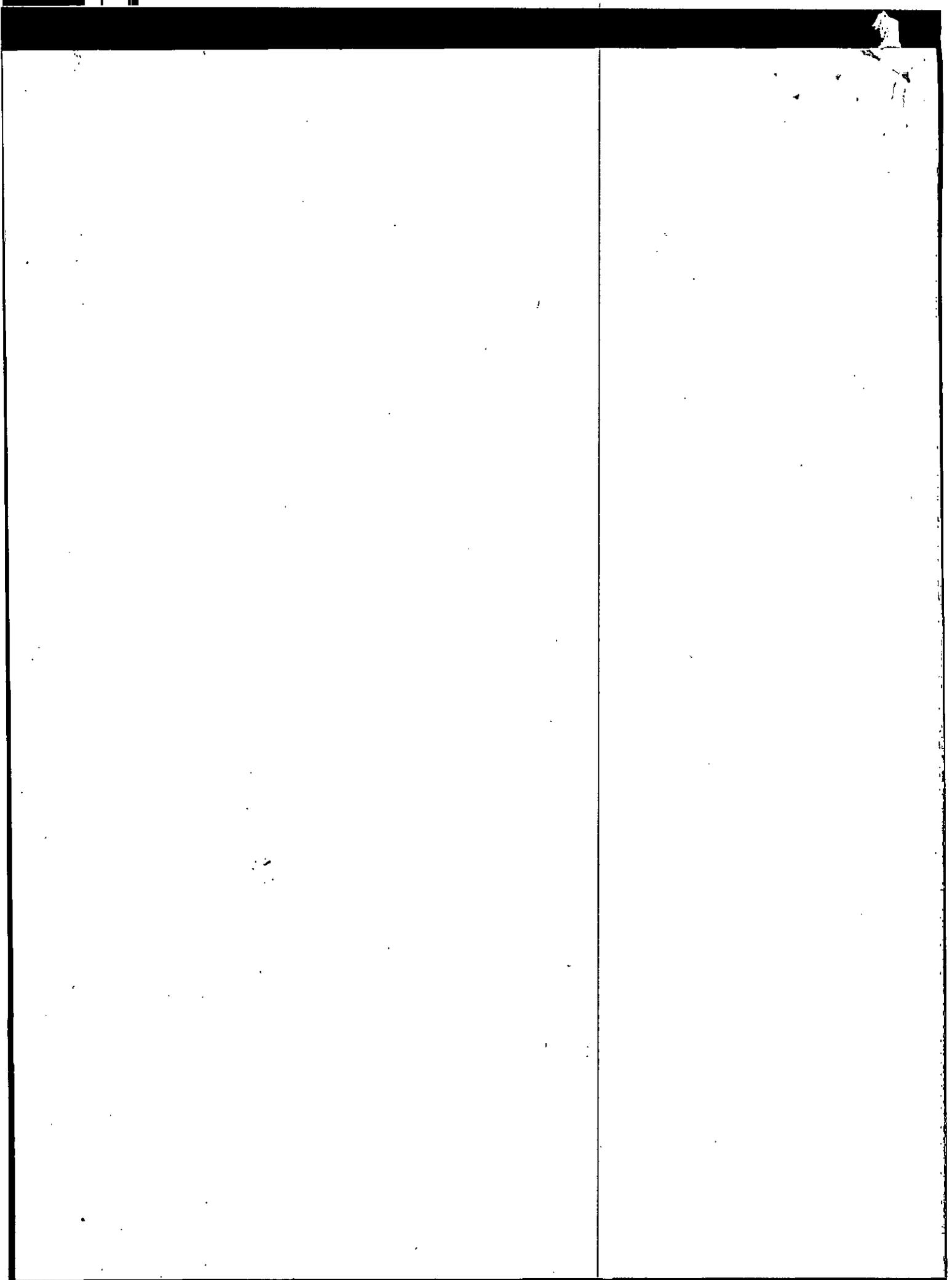
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	
Revisado y aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ	

Página 3 de 3

Rectoría - <http://www.udistrital.edu.co> - rectoria@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 10º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1001 - 1002

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



434

N. 4510

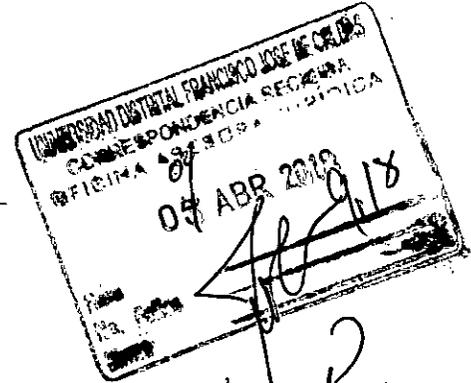


UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
RECTORIA

1088

IE9385

Bogotá D.C., Abril 3 de 2018



Carlos P.

Doctor
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital

Referencia: Concepto y proyección respuesta solicitud adición de recursos proyecto Aduanilla de Paiba II

Respetado Doctor Lemus:

Reciba un cordial saludo. Teniendo en cuenta la petición elevada por el Consorcio Diseñar mediante oficio CCD-1803-119 a la rectoría, en relación a adicionar el Contrato de Consultoría 143 de 2010 cuyo objeto es "Elaborar el diseño arquitectónico final, la coordinación y ejecución de los estudios técnicos, y la supervisión arquitectónica durante la ejecución de la obra para las instalaciones de la nueva sede de la Universidad Distrital en el lote denominado Aduanilla de Paiba II", solicito a usted evaluar desde la Oficina Asesora Jurídica la argumentación expuesta por el contratista, así como la respuesta entregada al respecto por el supervisor del contrato el Arq. Noé González mediante comunicación 2018EE742 y remitir concepto sobre el particular a más tardar el 5 de abril del presente año, así como también proyectar la respuesta al contratista para mi firma.

Agradezco su colaboración en el tema.

Cordialmente,

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Anexo:
Copia solicitud de adición Consorcio Diseñar (15 folios)
Copia concepto Arq. Noé González (1 Folio)

Proyectó:	Ing. María Teresa Molina C.	Asesora Técnica Rectoría	
-----------	-----------------------------	--------------------------	--

Vigilada MINEDUCACIÓN



Bogotá D.C., marzo 21 de 2018

Doctor

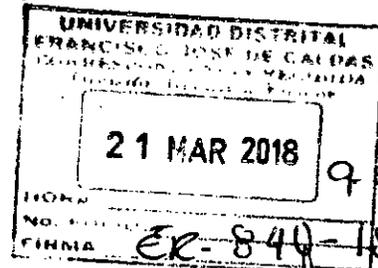
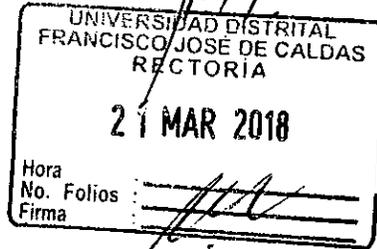
RICARDO GARCIA DUARTE.

RECTOR

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Carrera. 7 No 40-53 Piso 10

Ciudad



CCD-1803-119

Cjadr:

REF: CONTRATO 143 de 2010-PROYECTO UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, SEDE CENTRAL ADUANILLA DE PAIBA

Cordial saludo,

De acuerdo al OTRO SI N°1 al Contrato de Consultoría N°143 del 27 de Diciembre de 2010, firmado el 6 de diciembre del año 2013, entre INOCENCIO BAHAMON CALDERON, como rector de la Universidad Francisco José de Caldas y OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL Consorcio Diseñar en uno de sus apartes señala:

"En consecuencia de lo anterior las partes **ACUERDAN: PRIMERO. ADICIONAR** el contrato de Consultoría N°0143 de 27 de diciembre de 2010 en **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000,00).**

PARAGRAFO UNO: El pago de la presente Adición será proporcional al metraje adicional a los 42.000 M2 del contrato inicial y con respecto al valor que mediante el presente documento se adiciona, y que se pueda **obtener mediante aprobación de manera definitiva en la Licencia de Construcción**, por parte de la Curaduría Urbana respectiva"

Como podemos observar en la **Licencia de Construcción LC 17-3-0743, expedida por la Curaduría Urbana 3, con fecha de expedición 18 de Septiembre 2017, fecha de ejecutoria 23 de noviembre de 2017**, el área del proyecto arquitectónico total construido es de 80.023,49 M2 menos área adecuada de 7.005,57 M2 para un área de **construcción final de 73.017,92 M2**

Lo mismo podemos observar en la citación para pago de expensas de 29 de agosto de 2017, enviada por la Arq. ANA MARIA CADENA TOBON Curadora Urbana 3 a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la liquidación de expensas de la Curaduría Urbana 3 al sumar las áreas sobre las que se cobran las expensas da 80.023,49 M2, si le restamos el área de adecuación de 7.002,57 es decir esta es el área definitiva es de 73.017,92 M2 que aprobó la Curaduría Urbana 3 en la licencia de Construcción

De acuerdo al contrato 143 de 2010 "ELABORAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO FINAL (AREA 42.000 M2) LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TECNICOS SUPERVISIÓN ARQUITECTONICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LAS INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL EN EL LOTE DENOMINADO ADUANILLA DE PAIBA (ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL)". El valor del contrato por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.540.000.000,00)



Si dividimos el valor del contrato sobre área a diseñar tenemos como resultado el precio del M2 de consultoría para la elaboración diseño arquitectónico coordinación y ejecución de los estudios técnicos

VALOR M2 DE CONSULTORIA= \$3.540.000.000,00/42.000 M2 = **\$ 84.285,71** a precios del año 2010

El área final a construir de 73.017,92 menos el área inicial a diseñar de 42.000 M2 nos da una área incrementada de **31.017,92 M2**

El valor de la consultoría para 31.017,92 M2 se multiplica por \$ 84.285,71 da como resultado = \$ 2.614.367.410,00

Si a este valor le restamos el valor adicionado en el Otro Si N° de \$ 1.750.000.000,00

Nos da \$ 864.367.410,00

De acuerdo al PARAGRAFO UNO del OTRO SI N°1 que la Adición será proporcional al metraje adicional a los 42.000 M2, se debe adicionar la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 864.367.410,00), para dar cumplimiento a lo firmado el 6 de diciembre del año 2013.

De conformidad con lo anterior, me permito realizar la siguiente:

SOLICITUD

1. Firmar un nuevo Otro Sí cuyo objeto será adicionar el contrato en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 864.367.410,00). Lo anterior como complemento al Otro Sí No. 1 firmado el 6 de diciembre del año 2013, entre INOCENCIO BAHAMON CALDERON, como rector de la Universidad Francisco José de Caldas y OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA.

Anexo: Copia del Otro Si N°1 al Contrato de Consultoría N°143 del 27 de Diciembre de 2010
Copia de la Licencia de Construcción LC 17-3-0743, de la Curaduría Urbana 3
Copia de citación para pago de expensas de 29 de agosto de 2017

Atentamente,

OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA
C.C. No 19.289.663 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO DISEÑAR.
Celular 3106896446

C.C. Jefe Oficina asesora de Planeación
C.C. Archivo del Contrato



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 143 DEL 27 DE
DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO DISEÑAR**

Entre los suscritos, **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.253.011 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Rector de conformidad con la Resolución 030 del 25 de Noviembre de 2010 y posesionado mediante Acta No 389 del 07 de Diciembre de 2010, y en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Resoluciones de Rectoría Nos. 320 del 19 de Diciembre de 1997, 143 de 2009 y 049 de 2011, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD** con NIT. 899999230-7 Y por la otra parte, **OSCAR FERNANDO ROJAS ZÚNIGA**, persona mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.289.663 de Bogotá quien obra en calidad de representante legal del **CONSORCIO DISEÑAR**, constituido mediante Documento Privado del día 18 de Noviembre de 2010, identificado con NIT No, 900.402.812-4, integrada por **JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, persona natural identificada con C.C. No 10.536.415 de Popayán; **DIEGO SUAREZ BETANCOURT**, persona natural identificada con C.C. No 17.158.620 de Bogotá; **OSCAR FERNANDO ROJAS ZÚNIGA** persona natural identificada con C.C. No. 19.289.663, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición y Prórroga al Contrato de Consultoría No. 143 del 27 de diciembre de 2010, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el contrato de consultoría No. 143 del 27 de diciembre de 2010 se encuentra vigente. 2. Que el objeto del Contrato de Consultoría No. 143 es: "Elaborar el diseño arquitectónico final (área 42,000 m²) la coordinación y ejecución de los estudios técnicos, supervisión arquitectónica durante la ejecución de la obra para las instalaciones de la una nueva sede de la Universidad Distrital en el lote denominado Aduanilla de Paiba (Antiguo Matadero Distrital)". 3. Que el plazo inicial del contrato se estableció en Veinticuatro (24) meses, contados a partir del acta de inicio de ejecución; la vigencia del contrato comprende el plazo total estimado del contrato y el de la liquidación del mismo. 4. Que el área contratada (42.000 m²) se puede incrementar de acuerdo con lo propuesto dentro del Instrumento de Gestión Urbana (Plan de Regularización y Manejo), y a los índices de Ocupación y Construcción propuestos en el mismo, donde se puede lograr un mayor aprovechamiento del predio para el cumplimiento del programa arquitectónico requerido por la Universidad, siendo necesaria un área adicional de 24.528,86 m², es decir el proyecto arquitectónico final llegaría hasta 66.528,86 m². 5. Que mediante oficio de fecha 29 de Julio de 2013, el



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Supervisor del Contrato de Consultoría No 143 de 2010 recomendó técnicamente se estudie la posibilidad de la adición del contrato, acordando con el Contratista un valor favorable para la Universidad. Argumentando además, el poder lograr un mayor aprovechamiento del predio, teniendo en cuenta las ventajas económicas que esto tiene para la Universidad, al obtener una mayor densidad sin que para ello se deba adquirir un nuevo predio. 6. Que con base en lo anterior se sustenta la necesidad y conveniencia de rediseñar el Proyecto en los siguientes componentes: la modificación del programa de áreas y necesidades, al proyecto arquitectónico y estudios técnicos respectivos, la exclusión del programa de pregrado (ASAB), la ampliación de la capacidad del Auditorio (hasta 1500 personas), el ajuste de áreas de los demás componentes del proyecto, de acuerdo con lo aprobado en los Comités de Planta Física del Consejo Superior Universitario, no obstante todos los ajustes que se realicen deberán ceñirse a los parámetros determinados y aprobados en el **PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO**, que apruebe la Secretaría Distrital de Planeación y en especial dar aplicación a lo contemplado en la Resolución 030 de Julio 18 de 2013, modificatoria de la Resolución 015 de 2009 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se adoptó el Plan Maestro de Desarrollo Físico. 7. Que mediante solicitud de necesidad No. 9025 de 2013, el Ordenador del Gasto solicita la "Adición al contrato de Consultoría No 0143 de 2010", 8. Que dicha solicitud cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4960 de 03 de diciembre de 2013 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad Distrital. 9. Que mediante oficio de fecha 3 de diciembre de 2013 el señor Rector solicita al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de Otrosí al Contrato de Consultoría No. 0143 de 2010, adicionando el valor total del contrato en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.700.000.000.00) Includo IVA**, y prorrogando la misma relación contractual en 8 meses más. 10. Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales vigentes y en especial del Estatuto de Contratación de la Universidad y sus normas reglamentarias. En consecuencia de lo anterior las partes **ACUERDAN: PRIMERO. ADICIONAR** el Contrato de Consultoría No. 0143 de 27 de Diciembre de 2010 en **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000.00) MCTE., Includo IVA**, de acuerdo con las consideraciones del presente Otrosí. **PARÁGRAFO UNO:** El pago de la presente Adición será proporcional al metraje adicional a los 42.000 M2 del contrato inicial y con respecto al valor que mediante el presente documento se adiciona, y que se pueda obtener mediante aprobación de manera definitiva en la Licencia de Construcción, por parte de la Curaduría Urbana respectiva. **PARÁGRAFO DOS:** El pago de la presente adición se realizará de la siguiente manera: a) un cuarenta (40%) del valor del presente otrosí a la aprobación del PRM por parte de la Secretaría de Planeación Distrital y los

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co



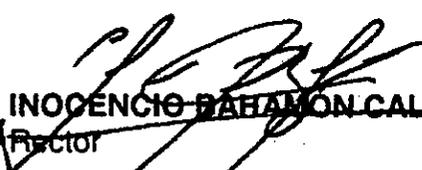
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

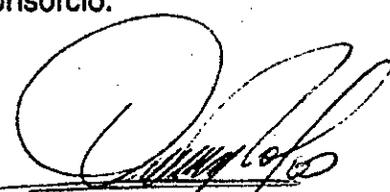
demás pagos serán de acuerdo con lo establecido en el contrato Primigenio. **SEGUNDO. AMPARAR** la presente adición en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4960 de 03 de diciembre de 2013 con código presupuestal 3-3-001-14-01-03-0380-00 **MEJORAMIENTO y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD. TERCERO. PRORROGAR** el Contrato de Consultoría No. 0143 de 2010, en **OCHO (8) MESES. CUARTO:** El Contratista atendiendo lo dispuesto en el Contrato primigenio, deberá ampliar y mantener las garantías en plena vigencia y validez en cuanto a su cuantía, con los términos expresados en sus Cláusulas y deberá pagar las primas y expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **QUINTO.** La presente Adición y Prorroga al Contrato de Consultoría No 0143 de Diciembre 27 de 2010 se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de la garantía única que contemple el presente acto de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato primigenio, dentro de los cinco (5) días siguientes ante la Oficina Asesora Jurídica para su aprobación. Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos establecidos en el Contrato No 143 de 27 Diciembre de 2010. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento. Por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los

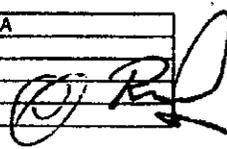
06 DIC 2013

La Universidad:

El Consorcio:


INOCENCIO BAHAMON CALDERÓN
Rector


OSCAR FERNANDO ROJAS ZÚÑIGA
Representante Legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ:	NOE GONZALEZ BONILLA	Supervisor del Contrato - Oficina Asesora de Planeación	
REVISÓ:	ALCIDES ESPINOSA OSPINO	Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
REVISÓ:	ROBERTO VERGARA PORTELA	Vicerrector Administrativo y Financiero	
APROBÓ:	JORGE VERGARA VERGARA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	



CURADURÍA URBANA No. 3 (P) - Bogotá D.C.

ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES

Licencia de Construcción No.

LC 17-3-0743

No. DE RADICACIÓN

17-3-136

PÁGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN

28-jun-2017

FECHA DE EXPEDICIÓN:

18 SEP 2017

FECHA DE EJECUTORIA:

23 NOV 2017

CATEGORÍA: IV

DIRECCIONES: KR 32 12 70 (ACTUAL)

7. Impuestos

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR
Definición	17320009948	12-sep-17	85326.71	\$ 0
Definición	17320009948	12-sep-17	85326.71	\$ 0

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes; siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3,000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes; siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3,000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa preconstructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplen conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J.K. y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 68 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones; espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición".

Expediente No. 17-3-1367
Radicación por correspondencia Nos. 21482 y 21570

RESOLUCIÓN No. RES 17-3-1454
Noviembre 20 de 2017

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017, expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 32 12 70 (actual), urbanización Pensilvania de la localidad de Puente Aranda.

**LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.,
ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES**

En uso de sus facultades, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 474 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de junio de 2017 y mediante radicación No.17-3-1367, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS con NIT 899999230-7, representada legalmente por señor MOSQUERA SUAREZ CARLOS JAVIER identificado con cédula de ciudadanía No. 79296179, solicitó ante la anterior Curadora Urbana 3, Arquitecta Ana María Cadena Tobón, licencia de construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación y Demolición Parcial para el predio ubicado en la KR 32 12 70 (actual), urbanización Pensilvania de la localidad de Puente Aranda.

Que el 12 de septiembre del presente, la arquitecta NATALIA BONILLA CORRALES tomó posesión del cargo como Curadora Urbana 3 de Bogotá, de conformidad con la designación efectuada mediante Decreto 474 de 2017 y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2017, me fueron transferidos los expedientes activos, entre los cuales se encuentra el que nos ocupa, para continuar la actuación en el estado en que se encontraran.

Que el trámite referido en el considerando anterior, culminó con la expedición de la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017 y mediante el cual se autorizó la construcción de *tres edificaciones desarrolladas en una (1) torre de diecisiete (17), seis (6) y cuatro (4) pisos, una torre de cuatro (4) pisos, dos (2) sótanos y un bloque de tres (3) pisos y semisótano (inmueble de interés cultural existente), para una (1) unidad de dotacional educativo de escala metropolitana (Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas sede Central Aduanilla de Paiba), con setenta y ocho (78) cupos de estacionamiento para visitantes, doscientos sesenta y siete cupos de estacionamiento para privados, del total de cupos doce (12) cumplen con dimensiones para personas en condición de discapacidad y doscientos cuatro y seis(246) bicicleteos*.

Que la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017, fue notificada personalmente al apoderado para el trámite el 26 de septiembre de 2017 y al Agente del Ministerio Público (Personería Distrital) el día 12 de octubre de 2017.

Que con fecha 25 de octubre de 2017 y mediante radicación No. 21482, el doctor FERNANDO BELTRÁN SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No.19.255.699, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.42.294 del CSJ, en calidad de Agente del Ministerio Público de conformidad con la delegación realizada mediante la

Continuación Resolución No. RES 17-3-1454 del 20 de noviembre de 2017

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017, expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 32 12 70 (actual), urbanización Pensilvania de la localidad de Puente Aranda.

Resolución 872 de 9 de septiembre de 2016 expedida por la Personería de Bogotá, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017.

Que en cumplimiento de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y mediante oficio No. CE 17-3-57370 de Noviembre 17 de 2017, recibido por los interesados en la misma fecha, se dio traslado del recurso interpuesto para que la institución educativa titular de la licencia se pronunciara sobre los argumentos planteados en el mismo.

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El escrito presentado el día 25 de octubre de 2017 bajo el consecutivo No. 21482 y mediante el cual se interpuso recurso de reposición en contra de la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017, se radicó dentro de la oportunidad legal de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala:

"OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)"

Adicionalmente, el recurso mencionado cumple con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 77 ibídem, toda vez que fue presentado personalmente por apoderado debidamente constituido, dando cumplimiento a lo prescrito en el mencionado artículo que establece:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los Recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado, debidamente constituido. (...)"*

Debido a lo anterior esta Curaduría procederá a pronunciarse de fondo sobre los argumentos presentados por el recurrente.

2. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y CONTESTACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Para iniciar el estudio de los recursos interpuestos es preciso señalar que los argumentos que plantea el Ministerio Público para oponerse a la expedición del Acto Administrativo, son básicamente los siguientes:

Continuación Resolución No. RES 17-3-1454 del 20 de noviembre de 2017

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017, expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 32 12 70 (actual), urbanización Pensilvania de la localidad de Puente Aranda.

I. OBSERVACIONES DE ARQUITECTURA.

Respecto a las terrazas no transitables se encontró:

- En el plano arquitectónico AG 109, se observa que la terraza ubicada en el último piso de la edificación está señalada como terraza no transitable, sin embargo está ubicada a la salida de los ascensores no siendo consistente con el espacio planteado, por lo cual se deben verificar y definir los espacios planteados, tanto en planos como en áreas comunales.

Respecto a la ubicación de puertas se encontró:

- En los planos arquitectónicos AG 104 y AG 105 los espacios planteados como camerinos, no cuentan con puertas de ingreso a los mismos, generando una inconsistencia en el espacio planteado. Teniendo en cuenta lo anterior, se deben verificar y plantear el ingreso al citado espacio.

II. OBSERVACIONES DE INGENIERÍA

1. Memorias estructurales de las escaleras

Dentro del expediente de la licencia del asunto, no se encontraron las memorias de cálculo de las escaleras que se encuentran planteadas en el proyecto. Lo anterior, al parecer en contravía de lo estipulado en el capítulo A.1.5.3 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.
(...)

2. Memorias y planos estructurales de las rampas vehiculares

Dentro del expediente de la licencia del asunto, no se encontraron las memorias de cálculo ni planos estructurales de las rampas vehiculares que se evidencian en los planos arquitectónicos del proyecto, lo cual no se ajusta a lo requerido en el capítulo A.1.5.3 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, así como en el capítulo A.1.5.2.1 de la misma norma (...)

3. Desempeño de elementos no estructurales

En los planos de elementos no estructurales (E-80 y E-81), no se indica el grado de desempeño de los mismos (O y O), al parecer, desconociendo lo estipulado en el capítulo A.1.5.2.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10".

Que mediante escrito radicado el 8 de noviembre de 2017 con No. 21570, se descorre traslado del recurso por parte del apoderado de la firma titular de la licencia pronunciándose frente a los argumentos del recurso interpuesto, señalando lo siguiente, y haciendo referencia a cada uno de los puntos planteados por la Personería Distrital:



10

Continuación Resolución No. RES 17-3-1454 del 20 de noviembre de 2017

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017, expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 32 12 70 (actual), urbanización Pensilvania de la localidad de Puente Aranda.

**Respecto a las terrazas no transitables.*

Rta: Verificamos y ajustamos el dibujo de este sector de la cubierta señalado en el plano AG-109, eliminando la salida de los ascensores referida como motivo de inconformidad. Ver plano anexo A4.

Respecto a la ubicación de puertas.

Rta: Verificamos y ajustamos el dibujo de los espacios indicados como motivo de inconformidad en los planos AG-104 y AG-105. Ver planos anexos A1, A2 y A3.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo del Artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015 "Autorización de actuaciones urbanísticas en bienes de interés cultural", el cual indica que "el anteproyecto autorizado por la entidad que hubiese efectuado la declaratoria del Bien de Interés Cultural no podrá ser modificado en volumetría, altura, empates ni condiciones espaciales, sin previa autorización por parte de la misma entidad (Decreto 1469 de 2010 art. 9)" y que las observaciones requeridas por la Personería no tiene injerencia en la volumetría, altura, empates ni condiciones espaciales del proyecto aprobado, nos permitimos subsanar dichos requerimientos mediante los planos arquitectónicos anexos a este oficio (Planos Anexos A1, A2, A3 y A4) los cuales deberán incorporarse a la documentación del expediente de la licencia

OBSERVACIONES DE INGENIERIA

1. Memorias estructurales de las escaleras.
2. Memorias y planos estructurales de las rampas vehiculares.
3. Desempeño de los elementos no estructurales.

Rta: adjuntamos a esta comunicación oficio de respuesta del ing. Iván Mauricio Guevara, profesional responsable del capítulo estructural del proyecto, el cual incluye las aclaraciones, memorias de cálculo, planos (planos estructurales E-79A, E80 y E-81) y memorial de responsabilidad por esta información solicitados por la Personería

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificados por parte de este Despacho los documentos allegados junto con la respuesta al traslado ya referido, se pudo evidenciar que se encuentran atendidas las observaciones del Ministerio Público, subsanándose de este modo las inconsistencias que dicha entidad pudo haber evidenciado dentro del trámite de la solicitud de Licencia de Construcción objeto del recurso.

Con relación a los ajustes efectuados en los planos arquitectónicos A4 para eliminar la salida de los ascensores a las terrazas del último piso y la indicación de las puertas de acceso a los camerinos en los planos A1, A2 y A3, comparte este Despacho lo indicado en el escrito que descurre el traslado, en cuanto a que dichos ajustes no requieren de aprobación por parte del Instituto de Patrimonio considerando que no tiene injerencia en la volumetría, altura, empates



Continuación Resolución No. RES 17-3-1454 del 20 de noviembre de 2017

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017, expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 32 12 70 (actual), urbanización Pensilvania de la localidad de Puente Aranda.

ni condiciones espaciales del proyecto aprobado, tal y como lo prevé el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015 "Autorización de actuaciones urbanísticas en Bienes de Interés Cultural".

Actuar en contrario, además de corresponder a una decisión discrecional no permitida dentro de la actuación administrativa e implicaría una violación al debido proceso y una modificación al procedimiento, lo cual no es dable a ninguna autoridad hacerlo sin contar con la competencia o dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 1º de la Ley 962 de 2005, que dispone:

"Las entidades públicas y los particulares que ejercen una función administrativa expresamente autorizadas por la ley para establecer un trámite, deberán previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, con la cual se acreditará su justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo; así mismo deberá acreditar la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación".

Adicionalmente, se estaría incurriendo en una prohibición expresa consagrada en el artículo 9º de la Ley 1437 de 2011, que señala: "A las autoridades les queda especialmente prohibido: (...) **Exigir documentos no previstos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión o crear requisitos o formalidades adicionales de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política**". (resaltado fuera de texto)

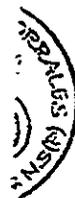
En el mismo sentido, el artículo 182 del Decreto 0019 de 2012, dispone en el numeral 7, que "El Gobierno Nacional establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias, según su clase. En todo caso, las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite, y los municipios y distritos no podrán establecer ni exigir requisitos adicionales a los allí señalados." (resaltado fuera de texto)

En consecuencia, los ajustes arquitectónicos efectuados para dar respuesta a las observaciones de la personería, se pueden incorporar al expediente sin aprobación del Instituto de Patrimonio Cultural, sin que ello implique irregularidad alguna.

Por lo anteriormente expuesto y recordando que el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que el recurso de reposición se interpone ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, este Despacho procederá a modificar el acto administrativo recurrido en los aspectos indicados por la Personería Distrital.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que las observaciones del Ministerio Público se encuentran plenamente atendidas, esta Oficina entenderá desistido el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por el impugnante.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 3 (P), Arq. NATALIA BONILLA CORRALES



Continuación Resolución No. RES 17-3-1454 del 20 de noviembre de 2017

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017, expedida por este Despacho para el predio ubicado en la KR 32 12 70 (actual), urbanización Pensilvania de la localidad de Puente Aranda.

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto por el doctor FERNANDO BELTRÁN SIERRA, en calidad de Agente del Ministerio Público, contra la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el proyecto arquitectónico aprobado mediante la Licencia de Construcción No. Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017, en los aspectos arquitectónicos señalados en la parte considerativa de la presente
- Parágrafo Primero. Para efectos de lo anterior, se reemplazan los planos Arquitectónicos A1, A2, A3 y A4, planos estructurales E-79A, E80 y E-81 y memorial de responsabilidad.
- ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar al expediente No. 17-3-1367, la memoria y planos estructurales correspondientes al diseño de las escaleras firmada por el profesional IVAN MAURICIO GUEVARA, de conformidad con las observaciones advertidas en el recurso.
- ARTÍCULO CUARTO:** Entender desistido el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el doctor FERNANDO BELTRÁN SIERRA, contra la Licencia de Construcción No. LC 17-3-0743 de septiembre 18 de 2017.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución debe notificarse en los términos de los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

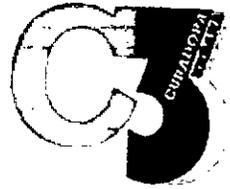
Expedida en Bogotá, D.C. a los


ARQ. NATALIA BOVEEN CURADORA URBANA
Curadora Urbana (P) de Bogotá, D.C.



Directora Jurídica: María Cristina Arenas Guevara

Fecha de Ejecutoria: 23 NOV 2017



29 AGO 2017

CITACIÓN PARA PAGO DE EXPENSAS

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.
Atte, Sr(a) SUAREZ BETANCOURT DIEGO
KR 4 A 87 30 PS 4
TEL 2558919 2125409 3112668721
Ciudad

REFERENCIA: 17-3-1367
DIRECCIÓN: KR 32 12 70 (ACTUAL)

Nos permitimos informarle que el análisis de la documentación aportada al momento de la solicitud de licencia determina que es procedente su expedición de acuerdo con las normas vigentes.

Ante esta Curaduría debe saldarse el resultante de la liquidación final de las expensas generadas por el estudio, trámite y expedición de la licencia respectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015, según liquidación anexa. Adicionalmente, según lo prevé el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto antes citado, para efectos de expedir la licencia se deberá aportar la copia del Formulario Único del Impuesto de Delineación Urbana debidamente cancelado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 352 del 23 diciembre del 2008.

Una vez efectuados los pagos, se expedirá la licencia de construcción y podrá acercarse a la Curaduría Urbana dentro de los cinco días hábiles siguientes para efectos de notificarlo personalmente del acto administrativo. Si no puede comparecer personalmente, deberá otorgar poder para el efecto. Cabe anotar que los dos juegos de copias adicionales del proyecto, deben ser aportados previo a la expedición de la licencia, (artículo 2.2.6.1.2.3.5, Parágrafo 1, Decreto 1077 de 2015).

Si transcurridos 30 días contados a partir del envío del presente comunicado no se hubiera acreditado ante la Curaduría Urbana el pago de las expensas y del Impuesto de Delineación Urbana y, si es del caso acreditar lo pagos de los demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de la licencia, se entenderá que ha desistido del trámite (artículo 2.2.6.6.8.2, Decreto 1077 de 2015).

A manera de información le comunicamos que esta Curaduría Urbana reporta mensualmente a la Secretaría de Hacienda Distrital la información de licencias expedidas y del impuesto de Delineación Urbana, cancelado con el fin de que se efectúe la debida fiscalización.

Nota 1 : Para el correcto diligenciamiento del Impuesto de Delineación Urbana le informamos que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No.0087 de Enero 31 de 2011 "Por la cual se actualizan los costos mínimos por metro cuadrado y estrato o escala y uso para todas las licencias de construcción, sus modificaciones y modalidades, se aclaran algunos conceptos y se modifica el método que se debe emplear para determinar el presupuesto de obra para el Impuesto de Delineación Urbana o la norma que la actualice o modifique".

Nota 2: Se sugiere verificar a la fecha, si se efectuó registro del gravamen de plusvalía en el folio de matrícula inmobiliaria, caso en el cual deberá dentro del término del presente requerimiento solicitar la liquidación y efectuar su pago.

Cordialmente,

Arq. Ana María Cadena Tobón
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 3

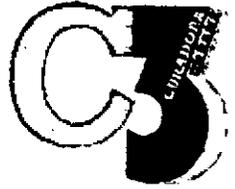


DAAL / NBC

NOTA: Con el fin de agilizar la expedición del acto administrativo, se sugiere cancelar dentro del término para pago de expensas, los dos juegos de documentos técnicos y de publicación (en caso de ser necesaria esta última)



ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 3



LIQUIDACIÓN DE EXPENSAS

Radicación No.: 173-1367 Fecha: 29-ago-17
Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
ESTRATO: N/A

m	0.938	Coefficiente para Bogotá
CV	\$ 590.174	80% del salario mínimo mensual

USO	INTERVENCIÓN	AREA M2			CVPM	IVA 19%	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
DOTACIONAL PUBLICO	AMPLIACIÓN	22468,04	4,00	41,04	\$ 45.435.482	\$ 8.632.742	\$ 54.068.224	
DOTACIONAL PUBLICO	AMPLIACIÓN	10853,02	4,00	19,69	\$ 21.794.688	\$ 4.140.991	\$ 25.935.679	
DOTACIONAL PUBLICO	AMPLIACIÓN	10173,72	4,00	19,13	\$ 21.180.816	\$ 4.024.355	\$ 25.205.171	
DOTACIONAL PUBLICO	AMPLIACIÓN	14672,05	4,00	30,33	\$ 33.584.966	\$ 6.381.144	\$ 39.966.110	
DOTACIONAL PUBLICO	AMPLIACIÓN	14753,09	4,00	30,46	\$ 33.724.239	\$ 6.407.605	\$ 40.131.845	
DOTACIONAL PUBLICO	ADECUACIÓN	7005,57	4,00	16,23	\$ 17.954.655	\$ 3.413.284	\$ 21.377.939	

SUBTOTAL CARGO VARIABLE	\$ 173.684.846
IVA CARGO VARIABLE	\$ 33.000.121
TOTAL CARGO VARIABLE	\$ 206.684.967

VALORES	IVA	Total con IVA
Publicación Trámite	\$ 0	\$ 0
Publicación Licencia	\$ 0	\$ 0
Propiedad Horizontal	\$ 0	\$ 0
Ajuste Cargo Fijo	\$ 0	\$ 0
Otros:	\$ 0	\$ 0
TOTAL OTROS	\$ 0	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 206.684.967	

SON: DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE

NOTA: El valor de las expensas puede ser cancelado así:

- * Directamente en las instalaciones de la Curaduría Urbana 3 en efectivo, pago por datáfono o cheque de gerencia.
- * Consignación en efectivo o cheque a la cuenta corriente No. 19388090175 del Banco de Colombia a nombre de ANA MARÍA CADENA TOBÓN, cédula de ciudadanía No. 51.657.102 (Para el caso de consignación en cheque, tenga en cuenta que la facturación se realizará una vez se verifique el canje, aproximadamente 3 días hábiles).
- * Transferencia a la cuenta corriente No. 19388090175 del Banco de Colombia a nombre de ANA MARÍA CADENA TOBÓN, cédula de ciudadanía No. 51.657.102
- * Pago en línea PSE a través de la página web de la Curaduría <http://www.curaduria3.com>

EN CASO DE CONSIGNACIÓN, FAVOR RADICAR EN LA CURADURÍA 3 EL ORIGINAL EXPEDIDO POR EL BANCO (INDICANDO EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE).

* La retención se efectúa por concepto de:

- Honorarios (Persona natural-Régimen Común Grancontribuyente No Autoretenedor).
- Anexar el(los) certificado(s) respectivo(s) y copia del RUT del retenedor

NOTA: El valor de las expensas es calculado al 50% del valor del servicio público - educativo. Por tal razón el valor total de \$413.369.933 se liquida al 50%, para un valor final de \$206.684.967 (Incluido IVA)

Cordialmente,
Ana M. Cadena Tobón
ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 3

Dal
Vo Bo Adm. Lic. 3000





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Bogotá, D. C., Marzo 22 de 2018

Ingeniero
OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA
Representante Legal
CONSORCIO DISEÑAR
Ciudad.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 22-03-2018 12:00:5
Al Contestar Cite este Nro.:2018EE742 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:39 - OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y CONTROL TORRES SANABRIA CARLO
Destino: CONSORCIO DISEÑAR OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA
Asunto: SOLICITUD ADICION CONTRATO DE CONSULTORIA N. 0143-2010
Observ.:

Respetado Ingeniero:

**Ref. Solicitud Adición Contrato de
Consultoría No. 0143-2010**

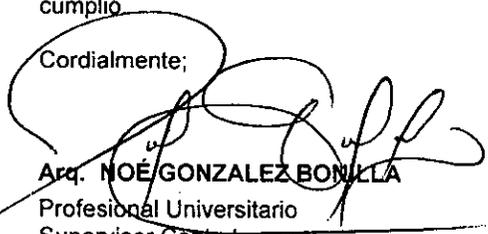
Reciba cordial saludo, respecto a su solicitud de adición del contrato de consultoría No. 0143 de 2010 cuyo objeto es: ("ELABORAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO FINAL (AREA 42.000 M2), LA COORDINACION Y EJECUCION DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, SUPERVISION ARQUITECTONICA DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA PARA LAS INSTALACIONES NUEVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL EN EL LOTE DENOMINADO ADUANILLA DE PAIBA (ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL), me permito manifestarle que no es posible y sus argumentos para el cobro no están acordados en el contrato, puesto que se está haciendo una mala interpretación de lo plasmado en el PARAGRAFO UNO del Otrosí No. 1 de Adición al Contrato, al respecto me permito aclararle lo siguiente:

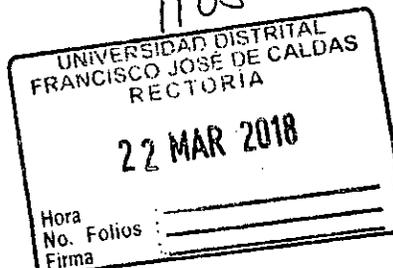
- 1- Dicho párrafo se refiere exclusivamente a la Adición de \$1.750.000.000.00, **PARAGRAFO UNO:** El pago de la presente Adición será proporcional al metraje adicional a los 42.000 M2 del contrato inicial y con respecto al valor que mediante el presente documento se adiciona, y que se pueda obtener mediante aprobación de manera definitiva en la Licencia de Construcción, por parte de la Curaduría Urbana respectiva.". con esto es claro que no deja abierta la posibilidad de incrementar una mayor área a la contemplada en dicho Otrosí.
- 2- Por otro lado teniendo en cuenta lo contemplado en las **CONSIDERACIONES:** Numeral 4. "Que el área contratada (42.000 m2) se puede incrementar de acuerdo con lo propuesto dentro del Instrumento de Gestión Urbana (Plan de Regularización y Manejo), y los índices de Ocupación y Construcción propuestos en el mismo, donde se puede lograr un mejor aprovechamiento del predio para el cumplimiento del programa arquitectónico requerido por la Universidad, siendo mesaría una área adicional de 24.528.86 m2, es decir el proyecto arquitectónico final llegaría hasta 66.528,86 m2.". Con esto se demuestra que el área está limitada de acuerdo a lo contemplado en el Otrosí No. 1 de Adición al Contrato.

Por otro lado la Universidad en ningún momento ha expresado ni tampoco solicitado el diseño de áreas adicionales, si bien es cierto el proyecto aprobado por Curaduría tiene una mayor área a la contratada por la Universidad, ha sido por voluntad y decisión de ustedes y no obedece a ningún cambio en el programa de áreas y necesidades del proyecto.

Dado lo anterior me permito solicitar ajustar el proyecto al área contratada por la Universidad, puesto que adicional a lo expresado, no hay ninguna posibilidad para el pago solicitado por ustedes, ya que la normatividad interna de contratación solo permite adicionar los contratos hasta en un 50%, cosa que ya se cumplió

Cordialmente;


Arq. **NOÉ GONZALEZ BONILLA**
Profesional Universitario
Supervisor Contrato
Oficina Asesora de Planeación y Control



Copias: Rectoría, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y Control.